**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 014 -2025-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 30 de enero del 2025.

**VISTO:**

Con informe N° 009 A-2025-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de noviembre del 2024, informe N° 09 -2025-DPyFP/GPP-EPS EMAPAT S.A.., de fecha 24 de Enero del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento[1], el Texto Único Ordenado[2] del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento[3].

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial – ETE, es decir como una unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la Republica, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el artículo 12 de la Directiva menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. **12.2** Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: **a)** Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

---

[1] Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

[2] Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

[3] Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, el artículo 13° de la Directiva mencionada de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) **Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) **Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440 y la normatividad vigente.(...)

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes mencionado de las Modificaciones presupuestarias y nuevas metas **14.1** Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del el artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. **14.2** En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **14.3** Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo Nº 1440.

Que, mediante Informe N° 009 A 2025-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de enero del 2025 el Gerente de Planificación y presupuesto, solicita la modificación presupuestaria tipo 003 en el nivel funcional programático mes de enero 2025, solicita mediante acto resolutivo la modificación presupuestaria tipo 003 de la nota 0003, a nivel funcional programático para el mes de enero 2025 de la EPS EMAPAT S.A. en referencia al informe N° 09 -2025-DPyFP/GPP-EPS EMAPAT S.A.., de fecha 24 de enero del 2024 del Departamento de Presupuesto y Formulación de proyectos.

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva antes mencionado textualmente indica; "15.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo Nº 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo Nº 01E/ETE de la presente Directiva."

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZAR**, la **modificación presupuestaria tipo 003 nivel Funcional Programático del mes de enero del 2025,** de la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y**

**ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A.**, de la nota 0003 a nivel funcional programático, las mismas que se detallan de forma adjunta y que forma parte de la presente resolución.

## NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 3

### MES ENERO 2025

| META | Fuente | PARTIDA PPTO | NOMBRE PARTIDA | ANULACIONES | META | Fuente | PARTIDA PPTO | NOMBRE PARTIDA | HABILITACIONES | NOTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 0001 | 09 | 2.1.1 8. 1 1 | OBREROS PERMANENTES | 2,841 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 1 3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 8,100 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 14 | 3 |
| | | | | | 0002 | 09 | 2.1.1 9. 1 3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 2,300 | 3 |
| | | | | | 0003 | 09 | 2.1.1 8. 1 1 | OBREROS PERMANENTES | 2,511 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 1 3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 2,700 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 3,687 | 3 |
| | | | | | 0004 | 09 | 2.1.1 1. 1 5 | PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PRIVADO) | 4,077 | 3 |
| | | | | | 0006 | 09 | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 560 | 3 |
| | | | | | 0007 | 09 | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 665 | 3 |
| | | | | | 0008 | 09 | 2.1.1 8. 2 1 | OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO | 2,323 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 4,774 | 3 |
| | | | | | 0002 | 09 | 2.1.1 9. 1 3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 2,300 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.2 1. 199 | OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE | 50 | 3 |
| | | | | | 0004 | 09 | 2.1.1 1. 1 5 | PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PRIVADO) | 3,519 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 1 3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 5,800 | 3 |
| | | | | | 0001 | 09 | 2.1.1 1. 1 5 | PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PRIVADO) | 4,206 | 3 |
| | | | | | 0001 | 09 | 2.1.1 9. 1 3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 2,700 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 535 | 3 |
| 0002 | 09 | 2.3. 1 8. 1 2 | MEDICAMENTOS | 5,000 | 0002 | 09 | 2.1.1 8. 1 1 | OBREROS PERMANENTES | 2,434 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 135 | 3 |
| | | | | | | | 2.3. 1 6. 1 4 | DE SEGURIDAD | 5,000 | 3 |
| | | | | | 0003 | 09 | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 1,903 | 3 |
| | | | | | 0002 | 09 | 2.1.1 8. 1 1 | OBREROS PERMANENTES | 4,889 | 3 |
| | | | | | 0003 | 09 | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 1,946 | 3 |
| 0005 | 09 | 2.1.1 8. 1 1 | OBREROS PERMANENTES | 128,228 | 0005 | 09 | 2.1.1 8. 2 1 | OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO | 19,983 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 4,299 | 3 |
| | | | | | 0006 | 09 | 2.1.1 1. 1 5 | PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PRIVADO) | 1,847 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 1,111 | 3 |
| | | | | | 0007 | 09 | 2.1.1 8. 2 1 | OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO | 2,389 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 1 3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 16,200 | 3 |
| | | | | | | | 2.1.1 9. 3 99 | OTRAS OCASIONALES | 14,730 | 3 |
| | | | | | 0008 | 09 | 2.1.1 9. 1 3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 2,700 | 3 |
| **TOTAL ANULACION** | | | | **133,228** | **TOTAL HABILITACION** | | | | **133,228** | |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Empresa Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

EPS EMAPAT S.A. V°B° DPTO. DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL Pto. Maldonado

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
VARR/LCS.